

RAZON: NEGATIVO ESCEITIVA OTORGADO ANTE MI EN ESTA FECHA, LAS 3 PARTES UNIFORMEMENTE PROCEDIO A DECLARAR LA PRESENTE ESCEITIVA EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO.-

EL NOTARIO

QUITO, 29 DE OCTUBRE DEL 2007.-

ALTAMIRANO y Licenciada MIREYA VERÓNICA MOLINA CARRERA, casados, todos por sus propios y correspondientes derechos; y, por otra parte en calidad de compradores los cónyuges señor Economista FRANCISCO BORJA PLATA y señora SONIA ROCIO AVILES, casados, ambos por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son: ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de compra venta, al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, en calidad de Comprador, el Economista Francisco Borja Plata y su cónyuge la señora Sonia Rocío Avilés; y, por otra, en calidad de vendedores, los señores Ingeniero Antonio Marco Salazar Altamirano, de estado civil soltero y Mauro Alejandro Salazar Altamirano y su cónyuge Licenciada Mireya Verónica Molina Carrera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho sin necesidad de tercero que los represente, y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Vendedores son legítimos propietarios de un lote de terreno ubicado en la parroquia de Tumbaco, sector de Rumihuayco, el mismo que lo adquirieron por sucesión por causa de muerte de su anterior propietario, el señor Manuel Heleodoro Salazar Osorio, conforme consta del testamento abierto otorgado ante el señor Teniente Político de la Parroquia